

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 2722**

(23 de noviembre de 2021)

"Por la cual se adoptan disposiciones y parámetros de referencia para honorarios en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E."

El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, según Decreto No. 0189 del 30 de abril de 2020, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de manera especial las consagradas en la Constitución Política Colombiana, la Ley 100 de 1993, las Ordenanzas Departamentales Nos. 067 de 1.994 y 023 de 2004.

### **CONSIDERANDO**

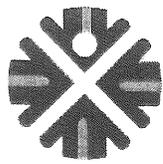
Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño es una Empresa Social del Estado con categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios del Orden Departamental, vinculada al Departamento de Nariño, sometida al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 artículos 195, 196 y demás disposiciones concordantes, creada mediante Ordenanza 067 de 1994 y reorganizada a través de la Ordenanza 023 de 2004, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios en Salud, como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, Imparcialidad, entre otros.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que en las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizan la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que la ley 80 de 1993 en su artículo 3 señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos según el caso, sometidas al régimen Jurídico previsto en el capítulo III, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con el régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267, de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza Intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015

Que conforme al numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, los Contratos de Prestación de servicios son los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la entidad adoptado mediante Acuerdo No. 14 del 26 de septiembre de 2019, el cual señala en el Artículo 21.4, que la entidad sin importar el objeto o la cuantía, podrá contratar de manera directa entre otros casos lo señalado en el literal e): Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajo artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o Jurídicas (entre ellos conceptos técnicos o peritajes).

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Por tratarse de un hospital de alta complejidad que complementa la red Prestadores de servicios de salud del Departamento de Nariño, Sur del Cauca y Putumayo, con un alto número de pacientes que ingresan por el servicio de urgencias, hospitalización o consulta externa, requiere contratar la prestación de Servicios para las diferentes áreas y servicios, garantizando de esta manera una adecuada y continua prestación del servicio de salud.

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, en su planta de empleos no cuenta con los recursos de talento humano necesarios para dar respuesta a los requerimientos generados por la demanda en el servicio, como resultado del aumento del número de contratos suscritos con las EPS.





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

Que de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, el Jefe de la entidad podrá pactar honorarios superiores, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad Incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá Justificar la necesidad del servicio de personal altamente calificado.

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., cuenta con la facultad de comprometer, contratar y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones Incorporadas en el presupuesto aprobado.

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, Identificó la necesidad de adoptar una tabla de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios que la entidad suscriba, para así fijar parámetros objetivos, teniendo en cuenta la realidad económica de la institución y la región, teniendo como referencia las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector, el análisis de la contratación de prestación de servicios de la Entidad y la necesidad de la misma para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adoptar como referente para determinar los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, el siguiente esquema:

CÓDIGO	CLASE DE SERVICIO PRESTADO -AREA ASISTENCIAL	HORA	VALOR MES
001ASI	CAMILLERO	\$ 7.789	\$ 1.448.754
002ASI	SECRETARIA CLÍNICA	\$ 7.789	\$ 1.448.754
003ASI	REGENTE DE FARMACIA	\$ 7.790	\$ 1.448.940
004ASI	AUXILIARES DE GASES MEDICINALES	\$ 7.787	\$ 1.448.382
005ASI	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, QUIRÓFANO, SOPORTE TERAPÉUTICO, PATOLOGÍA y OTROS)	\$ 8.783	\$ 1.633.638
007ASI	ENFERMERA (HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS, QUIRÓFANO, SOPORTE TERAPÉUTICO, PATOLOGÍA y OTROS) - TURNOS	\$ 16.556	\$ 3.079.416
008ASI	ENFERMERA ( IAMI - PROGRAMA DE PIEL - SEGURIDAD DEL PACIENTE - OTROS) horario diurno	\$ 15.550	\$ 2.892.300
009ASI	QUÍMICO FARMACÉUTICO	\$ 20.639	\$ 3.838.854
010ASI	BACTERIÓLOGO	\$ 16.852	\$ 3.134.472





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

011ASI	AUXILIAR LABORATORIO CLÍNICO	\$ 8.599	\$ 1.599.414
012ASI	NUTRICIONISTA	\$ 15.550	\$ 2.892.300
013ASI	TERAPIA RESPIRATORIA	\$ 16.556	\$ 3.079.416
014ASI	INSTRUMENTADOR (TURNOS)	\$ 15.550	\$ 2.892.300
015ASI	PSICÓLOGO	\$ 15.550	\$ 2.892.300
016ASI	TECNÓLOGO - TÉCNICO RADIOLOGÍA, PATOLOGÍA, RADIOTERAPIA y OTROS	\$ 12.324	\$ 2.292.264
017ASI	MEDICO GENERAL	\$ 28.215	\$ 5.247.990
018ASI	MEDICO AUDITOR (SEGURIDAD DEL PACIENTE - AUDITORIA MEDICA)	\$ -	\$ 5.150.000
019ASI	INSTRUMENTADOR (DIURNO)	\$ 14.397	\$ 2.677.842

CÓDIGO	CLASE DE SERVICIO PRESTADO - ÁREA ASISTENCIAL	VALOR MES
001AD	CONSEJERÍA Y APOYO EMOCIONAL	\$ 1.314.148
002AD	APOYO A LA GESTIÓN (FACTURACIÓN - JURÍDICA - AUDITORIA MEDICA)	\$ 1.633.580
003AD	APOYO A LA GESTIÓN (Recursos Humanos - sistemas – rehabilitación, atención al usuario, patología, conductor y otros)	\$ 1.448.798
004AD	TÉCNICO SISTEMAS	\$ 2.142.400
005AD	TÉCNICO SISTEMAS (TURNOS)	\$ 2.678.000
006AD	TÉCNICO GESTIÓN AMBIENTAL	\$ 2.586.948
007AD	PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL	\$ 2.892.240
008AD	INGENIERO ELECTRÓNICO y OTROS de MANTENIMIENTO BIOMÉDICO	\$ 2.892.240
009AD	INGENIERO (SISTEMAS, INDUSTRIAL y OTROS)	\$ 2.892.240
011AD	ABOGADO	\$ 2.892.240
012AD	ABOGADO ESPECIALISTA	\$ 3.749.200
013AD	PROFESIONAL APOYO FACTURACIÓN	\$ 3.213.600
014AD	ARQUITECTO	\$ 3.749.200
015AD	COMUNICADOR SOCIAL	\$ 2.142.400
016AD	SERVICIOS ESPECIALIZADOS (EPIDEMIOLOGIA y OTROS)	\$ 3.749.200
017AD	TÉCNICO O TECNÓLOGO ( JURÍDICA, EMERGENCIAS DESASTRES y OTROS)	\$ 2.142.400
018AD	SERVICIO PROFESIONALES	\$ 2.892.240

**CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño**  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,  
tu salud,  
nuestro compromiso!**

**PARÁGRAFO:** Los referentes antes descritos son de uso exclusivo de aquellos funcionarios que cumplen funciones de supervisión y de quien la requiera para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Cuando las necesidades del servicio así lo determinen, la Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, podrá establecer honorarios diferentes, sin que ellos excedan del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscal a cargo del empleador.

**ARTICULO TERCERO:** Quedan excluidos de la presente Resolución los contratos de prestación de servicios para médicos especialistas.

**ARTICULO CUARTO:** Para la estimación de los gastos de desplazamiento de las personas contratadas bajo la modalidad de prestación de servicios se tendrá en cuenta lo dispuesto por la tabla de viáticos de la institución vigente al momento de la suscripción del contrato.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige para la contratación vigencia 2022 y deroga todas las demás que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto, 23 de noviembre de 2021

**NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA  
GERENTE**

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

Revisó y Aprobó: Amanda Lucia Lucero Erazo - Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Revisó: Clara Luz Caicedo Maya - Profesional Especializada Talento humano.

Proyectó: Janeth Narváez Rubio. - Abogada Contratista - Oficina Jurídica



